



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. C5M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL
NUMERO AA-50-GYR-050GYR039-N-70-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA **EL C. CARLOS ANTONIO CRIVELLI CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. **"EL INSTITUTO"**, MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
 - I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA OTORGAR ATENCIÓN MEDICA, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 58 FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31, FRACCIÓN III, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91,298, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO., EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
 - I.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO E, INCISO C) DEL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **ING. RAMÓN SERRANO VELÁZQUEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, CON R.F.C** [REDACTED] DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
 - I.4 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO C) DEL NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **MTRO. VINICIO EDUARDO RAMON GUZMAN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, CON R.F.C** [REDACTED] FACULTADA PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
 - I.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS **35 FRACCIÓN III, 39 FRACCIÓN I, 55** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 35, 39, 42,

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFA DE OFICINA DE OFICINA DE CONSULTIVO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO, EN CONSECUCIÓN DEL MISMO. EN CONSECUCIÓN DEL MISMO, UNA VEZ A LA OPORTUNIDAD DEL MISMO, SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA, VO, VARIACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA VO, CONTRATANTE EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 - FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

ANEXO NUMERO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$141,700.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN LA MONEDA NACIONAL ES:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
EQUIPO CONTRA INCENDIO, EQUIPO PROPIO DEL INMUEBLE, DE POLVO QUÍMICO SECO (POS) ABC Y DE BIÓXIDO DE CARBONO (CO2) RECARGA DE EQUIPOS CONTRA INCENDIO UBICADOS EN LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 14 CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" CON DOMICILIO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, VER., CON PRODUCTOS NORMADOS POR LA S.E.M.I.P., CON SUSTITUCIÓN Y DE ACUERDO AL TIPO DE EQUIPO DE: EMPAQUES (JUEGO DE O'RINGS), RESORTES, ETIQUETAS, RONDANAS DE COBRE, SEGUROS DE GARANTÍA Y VÁSTAGOS DE BRONCE Y APLICACIÓN DE PINTURA EN GENERAL DEL CILINDRO, PRÉSTAMO DE EXTINTORES EN CASO DE REQUERIRSE DURANTE EL TIEMPO DEL SERVICIO CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES A LOS EQUIPOS DE SERVICIO O RECARGA, REVISIÓN DE LOS EQUIPOS A LOS 5 MESES DE SU CARGA, RECARGA DE EXTINTORES DESPRESURIZADOS, PRUEBA HIDROSTÁTICA AL EQUIPO Y ENTREGANDO POR ESCRITO AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UMAE DESIGNADO, PARA SU VALIDACIÓN; DE NO HACERLO Y EN CASO DE SUFRIR DESPERFECTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE SUSTITUYE EL EQUIPO CON CARGO AL PRESTADOR DEL SERVICIO RESPONSABLE POR UNO NUEVO, MEMORIA TÉCNICA DE INSTRUCCIONES DE USO AL PERSONAL DEL IMSS, SIMULACROS, RECOGER EL EQUIPO EN LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 14 C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES" Y UNA VEZ EFECTUADO EL SERVICIO Y LA RECARGA DEL EQUIPO REGRESARLO AL LUGAR DE ORIGEN, REGISTRAR EN BITÁCORA LAS ÁREAS O SERVICIOS DE UBICACIÓN ORIGINAL, ASÍ MISMO DEBERÍA DEJAR POR ESCRITO LA FECHA EN QUE SE LLEVA EL EQUIPO PARA APLICAR EL SERVICIO Y RECARGA DEL MISMO ; INCLUDE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN; FLETE, TRASLADO Y DESPLAZAMIENTO HASTA EL LUGAR DEL SERVICIO; SUSTITUCIÓN DE ACCESORIOS Y PARTES DAÑADAS; PINTURA; CARGA; LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DEL LUGAR DEL SERVICIO; PRÉSTAMO DE EQUIPOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES; DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA; EQUIPO DE SEGURIDAD; INSTALACIONES ESPECÍFICAS; LOS PERTINENTES DEL CONCEPTO "PRECIO FIJO" Y LOS INDICADOS EN BASES DE LICITACIÓN Y EN EL CONTRATO PROPIO DEL SERVICIO. ASÍ MISMO DEBERÁ DE CONSIDERAR LAS RECOMENDACIONES QUE MARCAN LAS NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS SIENDO: 1)REVISAR LOS EQUIPOS EN LAS ÁREAS DONDE ESTÁN UBICADOS CON OBSERVACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO QUE GUARDAN, REGISTRANDO EL ESTADO DE LA INSPECCIÓN EN BITÁCORA, 2) RETIRAR EL EQUIPO QUE SE ENCUENTRE EN VENCIMIENTO PARA EFECTO DE LA SIGUIENTE REVISIÓN: A) LIMPIEZA TOTAL DEL RECIPIENTE ELIMINANDO TODO TIPO DE RESIDUO DEL PRODUCTO QUÍMICO ANTERIORES, B) REALIZAR PRUEBA HIDROSTÁTICA EN CASO DE QUE EL RECIPIENTE NO ESTE GRAVADO CON FECHA DE FABRICACIÓN O ÚLTIMA PRUEBA HIDROSTÁTICA, Y SI ESTÁ CUMPLIENDO CON LOS CINCO AÑOS DE LA PRUEBA, C) SECADO DEL CILINDRO Y SOPLETEADO PARA ELIMINARLA HUMEDAD, D) LIMPIEZA LUBRICACIÓN REVISIÓN, AJUSTE DE LA VÁLVULA, REEMPLAZANDO EMPAQUES PARA EVITAR FUGAS, Y ASÍ TENER UN SELLO CORRECTO, E) REVISAR EL FUNCIONAMIENTO DEL MANÓMETRO Y EN CASO DE QUE EL EXTINTOR CUENTE CON OTRO EQUIPO DE INDICADOR DE PRESIÓN SUSTITUIR CON MANÓMETRO ADECUADO, (COTIZAR) PREVIA IDENTIFICACIÓN, F) PINTURA EN CASO DE QUE SE REQUIERA , G) ETIQUETAR Y ASENTAR FECHA DE REVISIÓN Y RECARGA JUNTO CON EL LOGOTIPO DE LA EMPRESA QUE REALIZO EL SERVICIO, 3) RECARGA DE EXTINTORES SUMINISTRANDO NUEVO PRODUCTO, 4) REINSTALAR EL EQUIPO EN EL ÁREA DE LA UNIDAD A LA QUE FUE ASIGNADO, 5) EL PRECIO UNITARIO INCLUDE EL APROVECHAMIENTO DEL PRODUCTO EXISTENTE PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL IMSS.	SERVICIO			
DE POLVO QUÍMICO SECO (PQS) ABC DE 4.5 KG.	EQUIPO	14	\$600.00	\$8,400.00
DE POLVO QUÍMICO SECO (PQS) ABC DE 6.0 KG.	EQUIPO	53	\$700.00	\$37,100.00
DE POLVO QUÍMICO SECO (PQS) ABC DE 9.0 KG.	EQUIPO	3	\$800.00	\$2,400.00
DE POLVO QUÍMICO SECO (PQS) ABC DE 35 KG.	EQUIPO	1	\$3,500.00	\$3,500.00
DE BIÓXIDO DE CARBONO (CO2) DE 2.5 KG.	EQUIPO	6	\$600.00	\$3,600.00
DE BIÓXIDO DE CARBONO (CO2) DE 4.5 KG.	EQUIPO	31	\$700.00	\$21,700.00
DE BIÓXIDO DE CARBONO (CO2) DE 6 KG.	EQUIPO	26	\$800.00	\$20,800.00
DE BIÓXIDO DE CARBONO (CO2) DE 9 KG.	EQUIPO	7	\$1,000.00	\$7,000.00
DE BIÓXIDO DE CARBONO (CO2) DE 22 KG.	EQUIPO	1	\$4,200.00	\$4,200.00
DE AGUA DE 9 LTS.	EQUIPO	2	\$600.00	\$1,200.00
DE AGUA DE 6 LTS.	EQUIPO	6	\$600.00	\$3,600.00
EXTINTOR DE TIPO K DE 9.5 KG	EQUIPO	1	\$800.00	\$800.00
CHIFLON DE 2 ½"	PZA	4	\$1,300.00	\$5,200.00
CHIFLON DE 1 ½"	PZA	2	\$1,300.00	\$2,600.00
ACOPAMIENTO PARA MANGUERAS DE 2"	PZA	2	\$850.00	\$1,700.00
MANGUERA CONTRA INCENDIO DE 2 ½" X 15 MTS. PARA HIDRANTE 300 PSI, CON CONECTORES DE BRONCE	PZA	1	\$2,500.00	\$2,500.00
EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO (PQS) ABC DE 6.0 KG.	PZA	4	\$1,600.00	\$6,400.00
EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARBONO (CO2) DE 4.5 KG.	PZA	2	\$4,500.00	\$9,000.00
			SUBTOTAL	\$141,700.00
			I.V.A.	\$22,672.00
			IMPORTE TOTAL	\$164,372.00

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE REALIZAR EL PROCESO, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. **"EL INSTITUTO"** SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y EN DONDE APLIQUE EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL SERVICIO DEBERÁ REALIZARSE EN DÍAS Y HORARIOS DONDE **"EL INSTITUTO"** TENGA DISPONIBILIDAD DE TIEMPO Y ESPACIO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. Y/O DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UMAE SI ESTAS RECAEN EN DÍAS Y/O HORARIOS INHÁBILES, Y DÍAS FESTIVOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR LO NECESARIO PARA EFECTUAR CAPACITACIÓN Y SIMULACRO; ESTO PROPORCIONANDO LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y EQUIPOS PARA SU APLICACIÓN, ASÍ COMO TRASLADO DE EXTINTORES AL ÁREA DEL SIMULACRO, GASOLINA Y/O DIESEL, RECIPIENTES, UTILERÍAS, ACCESORIOS O EQUIPOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL SIMULACRO, QUEDARÁN A CARGO DEL MISMO PROVEEDOR, DEBIENDO CONSIDERAR UN MÍNIMO DE 40 PARTICIPANTES, ASÍ COMO UNA DURACIÓN DE LA CAPACITACIÓN EN AULA DE 2 HRS. Y EN CAMPO DE 2 HRS.

ENTREGAR CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN POSTERIOR AL CURSO DE CAPACITACIÓN Y SIMULACRO, CON VALIDEZ OFICIAL.

EL PERSONAL QUE REALIZARÁ EL SERVICIO DEBERÁ PORTAR UNIFORME E IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA, DURANTE LA DURACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EFECTUAR EL RETIRO DE LOS EXTINTORES DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA UNIDAD, EN COORDINACIÓN CON PERSONAL DE LA UMAE, ENTREGANDO AL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE (LEVANTADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS), Y UNA VEZ EFECTUADA LA RECARGA DEBERÁ COLOCARLOS EN EL SITIO INDICADO EN EL INVENTARIO EN MENCIÓN.

EL SERVICIO INCLUIRÁ LA ROTULACIÓN DE LOS EXTINTORES, CON NUMERACIÓN CONSECUTIVA, RÓTULOS CON NÚMEROS DE 4 PULGADAS EN FUENTE ARIAL EN COLOR NEGRO, CON FONDO EN CÍRCULO BLANCO, TODO ESTO CON ESMALTE ANTICORROSIVO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR UNA BITÁCORA DE MANTENIMIENTO LA CUAL DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

- FECHA Y HORA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LAS VISITAS POR EJECUCIÓN DEL SERVICIO REALIZADO.
- OBSERVACIONES Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS, SEÑALANDO SI SE TRATÓ DE UN SERVICIO DE PREVENTIVO DE UN CORRECTIVO EN UN ÁREA ESPECÍFICA.
- ESTADO DE CADA UNA DE EXTINTORES AL INICIO Y AL FINAL DE LA APLICACIÓN, ASÍ COMO, LAS RECOMENDACIONES PARA CADA UNO.
- FOLIADA Y FIRMADA POR PARTE DEL PERSONAL DE LA EMPRESA QUE REALIZO EL SERVICIO Y EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE EN TÉRMINOS DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN CORRESPONDIENTES Y/O ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. C5M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL
NUMERO AA-50-GYR-050GYR039-N-70-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES

- D) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".
- E) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA

PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- A) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA

SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO AL **ING. RAMÓN SERRANO VELÁZQUEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, CON R.F.C** [REDACTED] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA

TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR" CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, LA CUAL SERÁ DEL 2.5 % POR CADA DE DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" SE RETRASE EN LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTOS CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE DE LO INCUMPLIDO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ESTIPULADA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFA DE OFICINA DE LO CONSULTIVO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA SE REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO UMAE/VA/AL/00020207/2025, EL CUAL CORRESPONDIENTE. NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA, NI VALIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE EN ESTE SENTIDO. FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NÚMERO 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE

HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA
TERCERA.-**

RESCISIÓN.

"**EL INSTITUTO**" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "**EL PROVEEDOR**" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- C) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "**EL INSTITUTO**";
- D) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- E) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- F) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- G) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- H) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- I) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- J) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- K) CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA ADJUDICACIÓN O FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- L) CUANDO INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- M) SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- N) CUANDO SE COMPRUEBE QUE "**EL PROVEEDOR**" REALICE EL SERVICIO CON ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS SOLICITADAS EN ESTA ADJUDICACIÓN.
- O) CUANDO TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
- P) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
- Q) CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, "**EL PROVEEDOR**" SEA SANCIONADO POR PARTE DEL IMSS CON PENALIZACIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y CON ELLO SE AFECTEN LOS INTERESES DEL IMSS.
- R) SI LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFICA AL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA AL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 45, DE LA LAASSP.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA.-

DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA.-

CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.-

DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA .-

LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA

ANEXO NUMERO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES"

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
EQUIPO CONTRA INCENDIO, EQUIPO PROPIO DEL INMUEBLE, DE POLVO QUÍMICO SECO (PQS) ABC Y DE BIÓXIDO DE CARBONO (CO2) RECARGA DE EQUIPOS CONTRA INCENDIO UBICADOS EN LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 14 CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" CON DOMICILIO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, VER., CON PRODUCTOS NORMADOS POR LA S.E.M.I.P., CON SUSTITUCIÓN Y DE ACUERDO AL TIPO DE EQUIPO DE: EMPAQUES (JUEGO DE O'RINGS), RESORTES, ETIQUETAS, RONDANAS DE COBRE, SEGUROS DE GARANTÍA Y VÁSTAGOS DE BRONCE Y APLICACIÓN DE PINTURA EN GENERAL DEL CILINDRO, PRÉSTAMO DE EXTINTORES EN CASO DE REQUERIRSE DURANTE EL TIEMPO DEL SERVICIO CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES A LOS EQUIPOS DE SERVICIO O RECARGA, REVISIÓN DE LOS EQUIPOS A LOS 5 MESES DE SU CARGA, RECARGA DE EXTINTORES DESPRESURIZADOS, PRUEBA HIDROSTÁTICA AL EQUIPO Y ENTREGANDO POR ESCRITO AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UMAE DESIGNADO, PARA SU VALIDACIÓN; DE NO HACERLO Y EN CASO DE SUFRIR DESPERFECTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE SUSTITUYE EL EQUIPO CON CARGO AL PRESTADOR DEL SERVICIO RESPONSABLE POR UNO NUEVO, MEMORIA TÉCNICA DE INSTRUCCIONES DE USO AL PERSONAL DEL IMSS, SIMULACROS, RECOGER EL EQUIPO EN LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 14 C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES" Y UNA VEZ EFECTUADO EL SERVICIO Y LA RECARGA DEL EQUIPO REGRESARLO AL LUGAR DE ORIGEN, REGISTRAR EN BITÁCORA LAS ÁREAS O SERVICIOS DE UBICACIÓN ORIGINAL, ASÍ MISMO DEBERÍA DEJAR POR ESCRITO LA FECHA EN QUE SE LLEVA EL EQUIPO PARA APLICAR EL SERVICIO Y RECARGA DEL MISMO ; INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN; FLETE, TRASLADO Y DESPLAZAMIENTO HASTA EL LUGAR DEL SERVICIO; SUSTITUCIÓN DE ACCESORIOS Y PARTES DAÑADAS; PINTURA; CARGA; LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DEL LUGAR DEL SERVICIO; PRÉSTAMO DE EQUIPOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES; DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA; EQUIPO DE SEGURIDAD; INSTALACIONES ESPECÍFICAS; LOS PERTINENTES DEL CONCEPTO "PRECIO FIJO" Y LOS INDICADOS EN BASES DE LICITACIÓN Y EN EL CONTRATO PROPIO DEL SERVICIO. ASÍ MISMO DEBERÁ DE CONSIDERAR LAS RECOMENDACIONES QUE MARCAN LAS NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS SIENDO: 1)REVISAR LOS EQUIPOS EN LAS ÁREAS DONDE ESTÁN UBICADOS CON OBSERVACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO QUE GUARDAN, REGISTRANDO EL ESTADO DE LA INSPECCIÓN EN BITÁCORA, 2) RETIRAR EL EQUIPO QUE SE ENCUENTRE EN VENCIMIENTO PARA EFECTO DE LA SIGUIENTE REVISIÓN: A) LIMPIEZA TOTAL DEL RECIPIENTE ELIMINANDO TODO TIPO DE RESIDUO DEL PRODUCTO QUÍMICO ANTERIORES, B) REALIZAR PRUEBA HIDROSTÁTICA EN CASO DE QUE EL RECIPIENTE NO ESTE GRAVADO CON FECHA DE FABRICACIÓN O ÚLTIMA PRUEBA HIDROSTÁTICA, Y SI ESTÁ CUMPLIENDO CON LOS CINCO AÑOS DE LA PRUEBA, C) SECADO DEL CILINDRO Y SOPLETEADO PARA ELIMINARLA HUMEDAD, D) LIMPIEZA LUBRICACIÓN REVISIÓN, AJUSTE DE LA VÁLVULA, REEMPLAZANDO EMPAQUES PARA EVITAR FUGAS, Y ASÍ TENER UN SELLO CORRECTO, E) REVISAR EL FUNCIONAMIENTO DEL MANÓMETRO Y EN CASO DE QUE EL EXTINTOR CUENTE CON OTRO EQUIPO DE INDICADOR DE PRESIÓN SUSTITUIR CON MANÓMETRO ADECUADO, (COTIZAR) PREVIA IDENTIFICACIÓN, F) PINTURA EN CASO DE QUE SE REQUIERA , G) ETIQUETAR Y ASENTAR FECHA DE REVISIÓN Y RECARGA JUNTO CON EL LOGOTIPO DE LA EMPRESA QUE REALIZO EL SERVICIO, 3) RECARGA DE EXTINTORES SUMINISTRANDO NUEVO PRODUCTO, 4) REINSTALAR EL EQUIPO EN EL ÁREA DE LA UNIDAD A LA QUE FUE ASIGNADO, 5) EL PRECIO UNITARIO INCLUYE EL APROVECHAMIENTO DEL PRODUCTO EXISTENTE PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL IMSS.	SERVICIO			
DE POLVO QUÍMICO SECO (PQS) ABC DE 4.5 KG.	EQUIPO	14	\$600.00	\$8,400.00
DE POLVO QUÍMICO SECO (PQS) ABC DE 6.0 KG.	EQUIPO	53	\$700.00	\$37,100.00
DE POLVO QUÍMICO SECO (PQS) ABC DE 9.0 KG.	EQUIPO	3	\$800.00	\$2,400.00
DE POLVO QUÍMICO SECO (PQS) ABC DE 35 KG.	EQUIPO	1	\$3,500.00	\$3,500.00
DE BIÓXIDO DE CARBONO (CO2) DE 2.5 KG.	EQUIPO	6	\$600.00	\$3,600.00
DE BIÓXIDO DE CARBONO (CO2) DE 4.5 KG.	EQUIPO	31	\$700.00	\$21,700.00
DE BIÓXIDO DE CARBONO (CO2) DE 6 KG.	EQUIPO	26	\$800.00	\$20,800.00
DE BIÓXIDO DE CARBONO (CO2) DE 9 KG.	EQUIPO	7	\$1,000.00	\$7,000.00
DE BIÓXIDO DE CARBONO (CO2) DE 22 KG.	EQUIPO	1	\$4,200.00	\$4,200.00
DE AGUA DE 9 LTS.	EQUIPO	2	\$600.00	\$1,200.00
DE AGUA DE 6 LTS.	EQUIPO	6	\$600.00	\$3,600.00
EXTINTOR DE TIPO K DE 9.5 KG	EQUIPO	1	\$800.00	\$800.00
CHIFLON DE 2 ½"	PZA	4	\$1,300.00	\$5,200.00
CHIFLON DE 1 ½"	PZA	2	\$1,300.00	\$2,600.00
ACOPLAMIENTO PARA MANGUERAS DE 2 ½"	PZA	2	\$850.00	\$1,700.00
MANGUERA CONTRA INCENDIO DE 2 ½" X 15 MTS. PARA HIDRANTE 300 PSI, CON CONECTORES DE BRONCE	PZA	1	\$2,500.00	\$2,500.00
EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO (PQS) ABC DE 6.0 KG.	PZA	4	\$1,600.00	\$6,400.00
EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARBONO (CO2) DE 4.5 KG.	PZA	2	\$4,500.00	\$9,000.00
			SUBTOTAL	\$141,700.00
			I.V.A.	\$22,672.00
			IMPORTE TOTAL	\$164,372.00

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFA DE OFICINA DE OFICINA DE CONSULTORÍA, EN CONSECUENCIA, SE REGISTRÓ EN EL NÚMERO UMAE/VER/AL/A/0002025/2025, CON FECHA DE REGISTRO 15/05/2025, EN LA OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 -FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE CONSULTORÍA, EN TÉRMINOS DEL NÚMERO 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE CONSULTORÍA DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

GY'Y'ja]bUfcb'XUrcg'Wcbg]ghYbhYg'Yb'F: 7 žb• a Yfc 'XY'gYf]Y'mWfH]Z]WUXc'dcf'
Wcbg]XYfUfgY']bž:fa UW]Qb'WcbZ]XYbW]U'XY'i bU'dYf gcbU'Zg]WU]XYbh]Z]WUXU'c'
]XYbh]Z]WUV'Y'mW nU'X]Z g]Qb'di YXY'UZ]WUf'U'YgZ]fU'XY'a]ga c'XY'Wcbž:fa]XUX'
Wcb'c'X]gdi Yg]c'Yb'Y'UfH"%&): fUW]Qb' =XY'U'@ H5 =D"

Contrato: C5M0034

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: RAMON SERRANO VELAZQUEZ

RFC [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 01/09/2025 17:07

Certificado:

[Redacted]

Firma:

h7J Ib562kDobZHe+ANJPqspA9HE7WRtqm5Pr2pNmJTheaNR14LPu9CbTSCU595XXt2LZK2YuGs5+kLP4RpS7/1ML6D5vWUEebHqI49TR4fsPVBfmAVOZmyE+mX5Yf+HbA45Ei18j+v5FPNMEkhMvpogh2X01
6j5nyFgPn0HhDhNpStsFyfrms9J/Sm5I8SU/BYfPYGUTPyo+57ayI1IGu6TOGVyTYBIpQWzI4vB74yTW3jPBLu6491deB8MmQzdD+YdMfP/UY4kxYMGbjPg3I6SkkCeWyh3v3hDFgY5c8LgRhVT+0IzMHgXcA3m
56rG3dDHjzpb1/xxmPe1A==

Firmante: VINICIO EDUARDO RAMON GUZMAN

RFC [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 01/09/2025 17:09

Certificado:

[Redacted]

Firma:

CC6cGTh2ZQ1v/DSrg6YMHIEhNhbNy/HprtWkwmivgA9MoWf1lqjzmxVf/SK5myrYces0P80Coy0IGDgdFbGMhfNZCPRLIAG0XCG2+dsAyjV9ZsUeJAPR8hx/Z/tMhSC29z0WXgK3VJSZPp4xxRVMnTNjTdpNn+tzfj
2VB2ggBrHO7Zs7zubqvaMcbNIO3n4+tFvek4IAtBPVUVawPCYcBUZgoSH5LY75Z27Ga8t1DQ5UNkPcspblIggqTC7B7ThaVJ1frVx09TU9cFTDAXgXsT4AMLJCVrUHFrbxwSIBbbgbCT5qzTn60YbxJenSgzdnB
1aAdQhmTI2amDaeKvQMvg==

Firmante: VICTOR BERNAL DOLORES

RFC [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 03/09/2025 09:25

Certificado:

[Redacted]

Firma:

GY`Y`ja]bUfcb`XUrcg`Wtbg]ghYbhYg`Yb`b• a Yfc`XY`gYf]Y`miWf`h]Z]WUXc`dcf`
Wtbg]XYf`Uf`gY`]bZ`fa`UW]Qb`Wt`bz]XYbW]U`XY`i`bU`dYf`gcbU`Zg]WU`
]XYbh]Z]WUXUc`]XYbh]Z]WUV`Y`miW`mU`X]Z`g]Qb`di`YXY`UZ`WUf`U`YgZ`f`U`XY`
a]ga`c`XY`Wt`bz`fa`]XUX`Wt`b`c`X]gdi`Ygfc`Yb`Y`Uf`H`%&):`f`UW]Qb`=XY`U`
@`H5`=D`"

Contrato: C5M0034

W+BD+P0Dyf/enkrjhVuzElu0Za+bNRdBv7attJ8EiSWLInaAfG1jfoK5IHQQtPA9Gs4L1fsZjdv9pmbIiz9qlrku0FFH2LNCyMS3WmfU54Dy5T1oghm7EtJz8OvxnfQyJd9HhUC/RAPSznMi9n470/O1L1zXQBx4
m7uNtBs2U00W6juvEehQpH2qfWjb7YvmUhtvhwQYHprqXsko6REucGgS5tw9s8CUGzEcoOv9us991DbEiQgtICJmuyChu0hCRJUyX6w5Tp4qfVBHbDFBFzcalfnlxmsW3rizQRUt9Tmt10LMRda8gn0N8Jmu/9
BCVZwvZgCorijh4fvxnt1Q==

Firmante: CARLOS ANTONIO CRIVELLI CRUZ
RFC: CICC610217G96

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 03/09/2025 11:39

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
Q+z5vX7A2aUcE6IykyU2kD87or47CIbHVJ05y0SSpdd29ruJK/Hw0r78CktqRYYP+ecVRu4E8baA4peNUbfBMR1eUEd9+4YrU9QX90yhZ1NtutEaV1K7egsJX/hInL+Rzi3aJIYneesRby2Valtw5oGBdsRWPiZ
OXEu2zrQ+S50vf6/nNvpBY1B4t/Apl05P2GIHpTz11/dOuMaMY1xGs4jNc4iPrs59WEh+3OZ7Ac+45WCELrtAPyxpx9ifugjfeT8bQAdrEz8U4chnidsX7rbV8ZjDQ2av5V98tcMYVebTuSYs2rv98MwHFc3Fd
dl/s/xY90pwe+zhF4jgXgA==